



Convocatoria para DESIGNACIÓN DE HORAS ASISTENTE POSGRADO

POSGRADO: **POSGRADO EN PROSTODONCIA**

Cantidad de Horas ASISTENTE: 7

Curso: **PROSTODONCIA FIJA I**

Sigla: **SP-1288**

Período de designación correspondiente al: I Ciclo lectivo de 2025:
del día del día 10 de marzo de 2025 al 5 julio de 2025

Requisitos:

Promedio ponderado de al menos 8.5.
Estudiante de posgrado empadronado en el
Posgrado de Prostodoncia.
Haber aprobado el curso SP 1289 Prostodoncia
Fija II.
Tener habilidades y conocimientos en la fabri-
cación de prótesis fija dento soportada.

Colaboración a realizar con la designación:

Colaborar en las prácticas relacionadas a la
fabricación de prótesis fija.
Apoyar en la organización y logística de uso
del laboratorio de cerámica del Posgrado de
Prostodoncia.
Horario asincrónico.

Las personas interesadas ingresar al siguiente link:

https://docs.google.com/document/d/1ODeUhe_gNsW7IES_L9m1aq6_ZU6K9SLU/edit

Los documentos se recibirán en físico en la oficina de la Dirección del Posgrado en Odontología
(antiguo edificio de la Facultad de Odontología, parte trasera, segundo piso)
no se recibirán documentos vía correo electrónico.

Recepción de documentos: Del 3 al 7 de marzo de 2025

Nota: Según los Artículos del Reglamento de Horas Estudiante, Horas Asistente y Horas Asistente de Posgrado

ARTÍCULO 3: Horas estudiante. Las horas estudiante tienen carácter de colaboración y demandarán habilidades y conocimientos básicos para llevarlas a cabo. Para su ejecución, se requerirá del acompañamiento y supervisión del personal universitario. Las personas designadas en este régimen de horas estudiante deberán cumplir con lo siguiente:

a) Ser estudiantes de pregrado o grado, con matrícula consolidada de al menos 9 créditos, o haber consolidado matrícula en cualquiera de las modalidades de trabajos finales de graduación en el ciclo lectivo de la designación. Para designaciones en el III ciclo lectivo, se tomará en cuenta la carga académica consolidada del ciclo lectivo anterior.

b) Un promedio ponderado anual de al menos 7,5 en el año lectivo anterior.

c) Para colaborar en actividades de docencia, tener aprobado el curso o su equivalente en que se va a prestar la colaboración.

d) Pertenecer a un campo de estudio afín a la actividad en que se brindará la colaboración, salvo que, por la naturaleza de la actividad, esto no sea necesario.

ARTÍCULO 4. A) Horas asistente. Las horas asistente tienen carácter de colaboración, pero requieren de la población estudiantil mayor conocimiento, destrezas y responsabilidad. Las personas designadas en el régimen de horas asistente, además de cumplir con los requisitos para ser designadas en horas estudiante, deberán tener aprobado al menos el 50% del respectivo plan de estudios y un promedio ponderado anual de al menos 8,0."

Las designaciones serán por ciclo lectivo y podrán hacerse hasta por un máximo de seis ciclos lectivos consecutivos o no, en cada una de las categorías. Las designaciones podrán prorrogarse por tres ciclos lectivos más, previo visto bueno de la autoridad superior correspondiente. Por razones de interés institucional, podrán realizarse designaciones inferiores al ciclo lectivo o en periodos interciclos que no se tomarán en cuenta como parte del total de ciclos máximos en que puede estar designada la persona estudiante.

ARTÍCULO 17: se declarará la inopia cuando se demuestre que ninguna de las personas que participó en la convocatoria cumple con todos los requisitos solicitados. En caso de inopia comprobada, la persona que funge como autoridad superior de la unidad académica o administrativa, será responsable de autorizar las designaciones de estudiantes que no cumplan con el requisito de promedio ponderado establecido para la categoría respectiva.



UNIVERSIDAD DE
COSTA RICA

FOD

Facultad de
Odontología

SEP

Sistema de
Estudios de Posgrado

PPO

Programa de Posgrado en
Odontología

Convocatoria para DESIGNACIÓN DE HORAS ASISTENTE POSGRADO

POSGRADO: **POSGRADO EN PROSTODONCIA**

Cantidad de Horas ASISTENTE: 8

Curso: **ODONTOLOGÍA DIGITAL I**

Sigla: **SP-8317**

Período de designación correspondiente al: I Ciclo lectivo de 2025:
del día 10 de marzo de 2025 al 5 julio de 2025

Requisitos:

Promedio ponderado de al menos 8.5.
Estudiante de posgrado empadronado en el
Posgrado de Prostodoncia.
Haber aprobado el curso SP 8318 Odontología
Digital II.

Colaboración a realizar con la designación:

Colaborar en las prácticas relacionadas a la fa-
bricación de estructuras con métodos aditivos.
Apoyar en el curso de Odontología Digital I en
las prácticas de diseño de estructuras.
Horario asincrónico.

Las personas interesadas ingresar al siguiente link:

https://docs.google.com/document/d/1ODeUhe_gNsW7IES_L9mIaq6_ZU6K9SLU/edit

Los documentos se recibirán en físico en la oficina de la Dirección del Posgrado en Odontología
(antiguo edificio de la Facultad de Odontología, parte trasera, segundo piso)
no se recibirán documentos vía correo electrónico.

Recepción de documentos: Del 3 al 7 de marzo de 2025

Nota: Según los Artículos del Reglamento de Horas Estudiante, Horas Asistente y Horas Asistente de Posgrado

ARTÍCULO 3: Horas estudiante. Las horas estudiante tienen carácter de colaboración y demandarán habilidades y conocimientos básicos para llevarlas a cabo. Para su ejecución, se requerirá del acompañamiento y supervisión del personal universitario. Las personas designadas en este régimen de horas estudiante deberán cumplir con lo siguiente:

a) Ser estudiantes de pregrado o grado, con matrícula consolidada de al menos 9 créditos, o haber consolidado matrícula en cualquiera de las modalidades de trabajos finales de graduación en el ciclo lectivo de la designación. Para designaciones en el III ciclo lectivo, se tomará en cuenta la carga académica consolidada del ciclo lectivo anterior.

b) Un promedio ponderado anual de al menos 7,5 en el año lectivo anterior.

c) Para colaborar en actividades de docencia, tener aprobado el curso o su equivalente en que se va a prestar la colaboración.

d) Pertenecer a un campo de estudio afín a la actividad en que se brindará la colaboración, salvo que, por la naturaleza de la actividad, esto no sea necesario.

ARTÍCULO 4. A) Horas asistente. Las horas asistente tienen carácter de colaboración, pero requieren de la población estudiantil mayor conocimiento, destrezas y responsabilidad. Las personas designadas en el régimen de horas asistente, además de cumplir con los requisitos para ser designadas en horas estudiante, deberán tener aprobado al menos el 50% del respectivo plan de estudios y un promedio ponderado anual de al menos 8,0."

Las designaciones serán por ciclo lectivo y podrán hacerse hasta por un máximo de seis ciclos lectivos consecutivos o no, en cada una de las categorías. Las designaciones podrán prorrogarse por tres ciclos lectivos más, previo visto bueno de la autoridad superior correspondiente. Por razones de interés institucional, podrán realizarse designaciones inferiores al ciclo lectivo o en periodos interciclos que no se tomarán en cuenta como parte del total de ciclos máximos en que puede estar designada la persona estudiante.

ARTÍCULO 17: se declarará la inopia cuando se demuestre que ninguna de las personas que participó en la convocatoria cumple con todos los requisitos solicitados. En caso de inopia comprobada, la persona que funge como autoridad superior de la unidad académica o administrativa, será responsable de autorizar las designaciones de estudiantes que no cumplan con el requisito de promedio ponderado establecido para la categoría respectiva.